



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 09 SEP 2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 602-2015 - GRA/GG-ORADM-ORH

**VISTO;** el Expediente N° 015512 de fecha 03 de julio 2015, Informe N° 128-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Informe Técnico N° 054-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, liquidación de vacaciones truncas en quince (15) folios, sobre el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, sobre la base del 100% del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS); y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente N° 015512 el ex trabajador Justo Navarro Trejo, contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), manifiesta haber laborado como Evaluador de Proyectos, en la Sub Gerencia de Programación e Inversiones del Gobierno Regional Ayacucho a partir del 04 de junio del año 2013 al 31 de diciembre del 2013, con una remuneración mensual de S/. 3,200.00 (Tres mil doscientos y 00/100 nuevos soles), por lo que solicita el pago por concepto de compensación de vacaciones truncas, por el periodo laborado en esta entidad bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales, y;

Mediante Informe N° 0128-2015-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 30 de julio 2015, el Técnico Administrativo III de la Unidad de Personal, hace de conocimiento que el recurrente fue contratado bajo el régimen laboral 1057 (CAS), y que el responsable de Contrato Administrativo de Servicios, determine el pago de sus vacaciones truncas conforme a normas establecidas.

Que, mediante Informe Técnico N° 054-2015-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-JMM, a fojas quince el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que el recurrente laboro con Contrato Administrativo N° 139-2013-GRA SEDE CENTRAL y adendas, como resultado de la convocatoria N° 13-2013-GRA SEDE CENTRAL, a partir del 04 de junio al 31 de Diciembre 2013, registrando 14 días a cuenta de vacaciones, correspondiendo efectuar el pago de vacaciones truncas de 193 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remunerados de treinta (30) días naturales y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, Informe N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ.;



Que, a través del Decreto N° 10900-GRA/ORADM-ORH la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la elaboración de la Resolución conforme a ley el pago del beneficio de compensación por vacaciones truncas, presentada por el administrado Justo Navarro Trejo, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.6 establece que **"si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad (...)"**;

Estando a lo actuado, y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes números 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 2981, Ley N° 30281 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y Resolución Ejecutiva Regional N° 189-2015-GRA/PRES.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR**, el pago de vacaciones truncas correspondiente al periodo del 04 de junio 2013, al 31 de diciembre 2013 por el importe total de **S/. 1,715.56** (Un mil setecientos quince con 56/100 nuevos soles) a favor del ex trabajador **Justo Navarro Trejo**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, de acuerdo al siguiente desgajado que se detalla:

**COMPENSACION PAGO DE VACACIONES TRUNCAS**

Periodo		Periodos	Dias	Faltas	A Cuenta Vacaciones	Total Dias	Dias a Liquidar (a)	Contraprest. Mensual	Calculo Diario=VT =Rem/360 dias S/. (b)	Total S/. (a) * (b)
Del	Al									
04/06/2013	31/12/2013	0	207	0	14	14	193	3.200,00	8,89	1.715,56

**ARTICULO SEGUNDO.-** El egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos **23.28.11**: Contrato Administrativo de Servicios, fuente de financiamiento 18 - Recursos Determinados-Canon y Sobre Canon, Meta: 104 – Evaluación de Estudios de Preinversión, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del presupuesto vigente.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes para la ejecución con formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
 Oficina de Recursos Humanos  
 GABRIELA CAVERO ESPARZA  
 Directora de la Oficina de Recursos Humanos

